

CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACION DIRECTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA LAS FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.
5. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 13 Y 14 FRACCION X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO, NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, C.P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA LAS FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO Y CON RECURSO FEDERAL, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

003585

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, MEXICANA, CON CAPACIDAD JURIDICA DE GOCE Y DE EJERCICIO, Y QUE TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR EL MATERIAL O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SASM-670115-SF4.
3. QUÉ SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES AL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS, ACCESORIOS DE COMPUTO, PAPELERIA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN (TINTAS, TONERS, ETC.)
4. QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, APLICABLES EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO ABIERTO, EL UBICADO EN CALLE JALISCO NO. 15 ENTRE ECUADOR Y AV. COLOSIO, COLONIA SANTA ANA C.P. 24050 CAMPECHE, CAMPECHE.
7. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA LAS FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO, LO CELEBRAN POR ADJUDICACION DIRECTA EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 29 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN RELACION A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO ES ESPECIFICAMENTE PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION PARA LAS FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

003504

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS MATERIALES Y/O BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD PRESENTADA AL PROVEEDOR MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA QUE EMITIDA POR "LA INSTITUCIÓN".

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- ES POR UN MONTO MAXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$ 212,140.00 (SON: DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MINIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$ 84,856.00 (SON: OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- COSTO DE LOS MATERIALES Y UTILES.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LOS MATERIALES Y/O BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN O DETALLAN EN ESTA CLAUSULA, DICHS PRECIOS DE LOS MATERIALES Y/O BIENES ESTARAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO, ASI COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA.

MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1	TONER 1170 PARA RICOH MP201SPF/SP161SP Y ENERGY STAR MP171	\$ 805.20
1	TONER 2120 PARA RICOH MP2510/MP2022/MP2550	990.00
1	TONER PARA AFICIO MPC-2500 NEGRO	2,083.95
1	TONER PARA AFICIO MPC-2500 AMARILLO	3,928.65
1	TONER PARA AFICIO MPC-2500 MAGENTA	3,928.65
1	TONER PARA AFICIO MPC-2500 CYAN	3,928.65
1	TONER PARA XEROX DC545/555/WC232/238/245/255	2,497.00
1	TONER PARA XEROX WC5020	414.70
1	TONER PARA XEROX DC423/424/427/428	7,224.91
1	TONER SAMSUNG PARA SCX6320	1,427.25
1	TONER KYOCERA PARA TASK ALFA TK-477 FS2525MFP/FS-255MFP	2,537.70
1	TINTA PARA DUPLICADOR RICOH JP-1250	412.50
1	MASTER PARA DUPLICADOR RICOH JP-1250	1,741.50
1	TONER NEGRO 2051/2551	1,278.75
1	TONER CYAN 2051/2551	4,875.75

003583

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1	TONER MAGENTA 2051/2551	4,875.75
1	TONER YELLOW 2051/2551	4,875.75
1	TINTA RISO KS 500/800	594.00
1	MASTER KS 500/800	660.00
1	TINTA RZ 220-391	960.96
1	MASTER RZ 220	1,194.00
1	MASTER RZ 390/391	1,668.00
1	TONER NEGRO SP C310 HA	4,680.00
1	TONER CYAN SP C310 HA	4,680.00
1	TONER MAGENTA SP C310 HA	4,680.00
1	TONER YELLOW SP C310 HA	4,680.00

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, SIN I.V.A. INCLUIDO Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

QUINTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES Y/O BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS MATERIALES Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO A "LA INSTITUCIÓN", EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE LA DIRECCION GENERAL, UBICADO EN LA AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, C.P. 77000.

ASIMISMO SE ESTABLECE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL, PAGANDO "EL PROVEEDOR" POR SU CUENTA GASTOS DE SEGURO Y FLETE, ASI COMO CARGA Y DESCARGA.

SEPTIMA.- ANTICIPOS.- "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARA ANTICIPO ALGUNO.

003582

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO UN CHEQUE CRUZADO NUMERO 00080 DEL BANCO INBURSA, S.A. A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA CANTIDAD DE \$21,214.00 (SON: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)

CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$212,140.00 QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMA GARANTIA QUE SE HARA EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS NATURALES EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA, LOS MATERIALES Y/O BIENES SUMINISTRADAS QUE PRESENTEN DEFECTOS, DAÑOS O VICIOS OCULTOS O CUALIDADES NO REQUERIDAS O QUE NO CUBRAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "LA INSTITUCION", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RECOGER Y DEVOLVER LOS MATERIALES Y/O BIENES EN BUEN ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADO EN AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPRUEBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN LA QUE NO DEBERA SER MAYOR A CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

NOVENA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS FACTURAS ORIGINALES QUE DEBERAN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL I.V.A, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS SERÁN LAS ORDENES DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN CON LAS FIRMA DEL RESPONSABLE DE CADA CENTRO EDUCATIVO PUDIENDO SER EL DIRECTOR, ADMINISTRADOR, JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LOS PLANTELES, COORDINADORES DE C.S.A.I., EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DEL COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA QUE SE ESPECIFICA HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO CORRESPONDIENTE, YA QUE POR NINGUN MOTIVO SE ACEPTARAN VALES A CAMBIO DEL MATERIAL FALTANTE O DEFECTUOSO.

DECIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y/O BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO. PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y/O BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS MATERIALES QUE SE HAYAN DEJADO DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE ATRASO PASANDO LOS 5 DÍAS COMO SE INDICA EN LA ORDEN DE COMPRA, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE EL CHEQUE QUE OTORGA COMO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA OCTAVA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERA A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO.- LAS PARTES POR VOLUNTAD PLENA ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO QUE UNICAMENTE "LA INSTITUCION" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO LA INSTITUCION DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO LA INSTITUCIÓN DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIENDO TAMBIEN QUE PARA EL CASO DE QUE "LA INSTITUCION" DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES CITADOS, EN DICHO CASO SE ACUERDA QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL PUES LO ANTERIOR ASI QUEDA ESTIPULADO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, CONDONANDO EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCION" CUALQUIER RECLAMO O RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CONTRACTUAL CON MOTIVO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASIMISMO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE

